SUSPENSIÓN No. 2

1. TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO Y NOVEDAD:

TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	☐	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	☒
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	☐			
	CONSULTORÍA	☐			
	OBRA	☐		AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN:	☐
	INTERVENTORIA	☒			
	SUMINISTRO	☐			

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO/CONVENIO No.	4340-2024		
OBJETO:	Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto, efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la Cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle Del Cauca		
CONTRATISTA:	CONSORCIO FP		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA: **(Si aplica)**	CONSULTORES DEL OCCIDENTE		
ENTIDADES PARTE DEL CONVENIO: **(Si aplica)**	N/A		
(OTROS)	N/A		
VALOR INICIAL:	$785.134.441,00	**VALOR ACTUAL:**	$785.134.441,00
PLAZO INICIAL DE EJCUCIÓN:	Diez (10) meses		
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	Once (11) meses		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:	**17/02/2025**	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:**	**16/12/2025**

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	Treinta (30)
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**01/05/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**30/05/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**31/05/2025**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**16/01/2026**

AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	Quince (15)
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**31/05/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**15/06/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**16/06/2025**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**31/01/2026**

AMPLIACIÓN No.2 SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	Ocho (8)
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**16/06/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**23/06/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**24/06/2025**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**08/02/2026**

AMPLIACIÓN No. 3 SUSPENSIÓN No. 1	**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	Diez (10)

FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**24/06/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**03/07/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**04/07/2025**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**18/02/2026**

AMPLIACIÓN No.4 SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	Trece(13)
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**04/07/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**16/07/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**17/07/2025**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**03/03/2026**

Presente trámite:

SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	Sesenta y tres (63)
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	**01/10/2025**	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	**02/12/2025**
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	**03/12/2025**	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	**05/06/2026**

4. PARTICIPANTES:

SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	Juliana Ramírez Rodríguez
APOYO A LA SUPERVISIÓN - MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES:	María Fernanda Martínez Patiño
CONTRATISTA:	N/A
INTERVENTORÍA: (Si aplica)	Angelica Perdomo Pachón Representante Legal Consultores del Occidente
ENTIDADES PARTE DEL CONVENIO: (Si aplica)	N/A
(OTROS)	Luisa Fernanda Trujillo Bernal Secretaria General Ordenadora del Gasto

El 30 de septiembre del 2025, se reunieron Juliana Ramírez Rodríguez, Supervisor(a) del contrato de interventoría, María Fernanda Martínez Patiño, apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, Luisa Fernanda Trujillo Bernal, ordenador del gasto del Ministerio, con Angelica Perdomo Pachón Representante Legal de la firma interventora; con el fin de suspender __X_ o ampliar la suspensión ___ del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó proceso de selección por concurso de méritos No. MC-CM-007-2024 con el objeto de *"(…) Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto, efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca (…)"*.

SEGUNDO: Por medio de la Resolución No. 1585 del 16 de diciembre de 2024, la Entidad adjudicó proceso de selección por concurso de méritos No. MC-CM-007-2024 al proponente CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS.

TERCERO: Con base en lo anterior, el día veintiséis (26) de diciembre del 2024, fue suscrito entre CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS. y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Contrato de interventoría N° 4340 de 2024, cuyo objeto es: "*Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto, efectuar los diseños de ingeniería de detalle y las actividades requeridas para el suministro y la instalación de la Cubierta en tela tipo membrana, incluyendo la estructura metálica del complejo Margarita Hurtado en la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle Del Cauca*".

CUARTO: El plazo inicial del Contrato de interventoría No. 4340 de 2024, se estableció en diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos contractuales.

QUINTO: El diecisiete (17) de febrero de 2025, se suscribió acta de inicio entre el CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, en calidad de contratista de interventoría y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo cual permitió iniciar las actividades.

SEXTO: El 01 de mayo de 2025 se suscribió Suspensión No.1 al contrato de interventoría No. 4340 de 2024 por treinta (30) días, esto es hasta el 30 de mayo de 2025 con reinicio previsto

para el 31 de mayo de 2025, justificada en la necesidad de las definiciones por parte de la Alcaldía frente al concepto normativo aplicable con el traslado de la red y teniendo en cuenta la necesidad de contar con la definición del traslado de la red de media tensión, de acuerdo a la propuesta que emitiera la empresa Celsia.

SÉPTIMO: El 30 de mayo de 2025 se suscribió ampliación No.1 a la Suspensión No.1 al contrato de interventoría No. 4340 de 2025 por quince (15) días, esto es hasta el 15 de junio de 2025 con reinicio previsto para el 16 de junio de 2025, teniendo en cuenta
que las causales que motivaron la suspensión no fueron superadas.

OCTAVO: El día 16 de junio de 2025, se firmó la ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 4340 de 2025, extendiendo la suspensión por 8 días más, hasta el 23 de junio de 2025. Se espera que las actividades se reinicien el 24 de junio de 2025, ya que las razones que llevaron a la suspensión inicial aún no se han resuelto.

NOVENO: La tercera ampliación a la primera suspensión del contrato de interventoría No. 4340 de 2025 se firmó el 24 de junio de 2025. Esto extiende la suspensión por 10
días adicionales, hasta el 3 de julio de 2025, con la reanudación de los trabajos prevista para el 4 de julio de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que las razones que llevaron a la suspensión inicial aún persistían.

DÉCIMO: El día 04 de julio de 2025 se suscribió ampliación No.4 a la Suspensión No.1 al contrato de interventoría No. 4340 de 2024 por trece (13) días, esto es hasta el 16 de julio de 2025 con reinicio previsto para el 17 de julio de 2025, teniendo en cuenta que
persistían las causales que motivaron la suspensión.

DÉCIMO PRIMERO: El día 01 de septiembre de 2025 se suscribió Modificatorio No.1 al contrato de interventoría No. 4340 de 2024, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por UN (1) mes más, se modificó la cláusula 4 y la cláusula 8 – Forma de pago.

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el Modificatorio No. 3 al contrato de obra No. 4335 de 2025, el plazo previsto para la culminación de la ingeniería de detalle es el 01 de octubre de 2025. De acuerdo con lo anterior, se adelantó reunión el 24 de septiembre de 2025 entre las partes en aras de analizar las situaciones que se presentan actualmente en el marco de la ejecución del contrato, así:

"(…)
Se convoca a la presente reunión por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de que se evalúe por las partes el estado de las situaciones que se presentan en la actualidad como producto de la culminación de la ingeniería de detalle ejecutada en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 4335 de 2024.

Al respecto se indica a continuación la entrega de los productos contratados por parte del contratista obra así:

3.1.1. Diagnostico e Ingeniera de Detalle

b. Ingeniería de detalle para las cimentaciones, estructura metálica y el suministro, e instalación de la cubierta tipo membrana arquitectónica del complejo.

- *Localización y replanteo de la cubierta acorde a las edificaciones existentes y condiciones particulares, ajuste a diseño arquitectónico. Ejecutado al 100%*
- *Sondeos y actualización del estudio de suelos en concordancia a la implantación de la cubierta. Ejecutado al 100%*
- *Ajustes a los diseños de cimentación en caso de ser requerido en concordancia a los resultados de la actualización del estudio de suelos incluye:*

i. Revisión de mecánica de suelos. Ejecutado al 100%
ii. Propuesta de ajuste de cimentaciones si se requiere (pilotes, zapatas, zapatas corridas o mezcla de todos). Ejecutado al 100%
iii. Análisis y diseño de cimentaciones. Ejecutado al 100%
iv. Ajuste y/o diseño de anclajes en columnas de concreto para recibir la cubierta. Ejecutado 100%

- *Ajustes y/o complemento de elementos estructurales, acorde al replanteo, y con relación a espesores de los elementos, conexiones, templetes, soldaduras y demás detalles requeridos para la ejecución, (Planos de Taller) incluye:*

v. Optimización de Geometría de cerchas o armaduras. Ejecutado al 100%
i. Generación de modelo 3d para análisis de cargas y comportamiento de estructura. Ejecutado al 100%
ii. Ajuste de elementos principales y secundarios. Ejecutado al 100%
iii. Diseño de cables y elementos de tensión acorde a la geometría. Ejecutado al 100%
iv. Diseño de conexiones. Ejecutado al 100%
v. Generación de reacciones para cimentaciones o anclajes en edificios existentes Ejecutado al 100%

- *Ajustes de geometría de la cubierta teniendo en cuenta condiciones bioclimáticas particulares, (vientos, asoleación, humedad), elementos de anclaje, conexiones (patronaje y planos de taller) incluye:*

i. Análisis de formas. Ejecutado al 100%
ii. Análisis por viento, túnel de viento virtual (diseño de coeficientes de presión). Ejecutado al 100%
iii. Análisis de cargas adicionales. Ejecutado al 100%
iv. Análisis de curvas de nivel. Ejecutado al 100%
v. Generación de reacciones. Ejecutado al 100%
vi. Diseño de sistema de fijación. Ejecutado al 100%
vii. Diseño de cables, terminales y tensores. Ejecutado al 100%
viii. Diseño de patrones y detallamiento de membranas. En ejecución 80%. Compromiso de entrega 26 de septiembre de 2025

ix. Generación de planos para confección, armado y layout de membranas. <u>En ejecución 80%.</u> Compromiso de entrega 26 de septiembre de 2025

- *Inclusión de elementos de anclaje para líneas de vida y elementos de mantenimiento de la cubierta. <u>En ejecución 80%.</u> Compromiso de entrega 26 de septiembre*
- *Ajuste Diseño de soportes para terminales de captación del sistema de apantallamiento, y luminarias. <u>Ejecutado al 100%</u>*
- *Elementos de drenaje, canales bajantes y conexiones para el manejo de Aguas lluvias. <u>Ejecutado al 100%</u>*

Así mismo, en el Modificatorio No.3 del contrato de obra No. 4335 de 2024 se estableció como parte de los compromisos la radicación de los documentos para el trámite de la licencia de construcción para el 15 de septiembre, fecha en la cual el Consorcio FP realizó la remisión de los documentos a la Curaduría 1 de Buenaventura, para dar inicio al trámite como se muestra a continuación:



Sin embargo, como es de conocimiento el pago de la licencia de construcción se debe realizar por parte de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en el marco de los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo No. 3987 de 2024. A continuación se relaciona el flujograma con las gestiones adelantadas para la entrega de los aportes por parte del Ministerio a la Alcaldía Distrital:



De acuerdo con lo señalado desde la supervisión se adelantaron las gestiones con la Alcaldía Distrital en aras de que se diera celeridad al trámite de apropiación de recursos. Para lo anterior, se informó en comisión de seguimiento del 28 de agosto de 2025 a la ruta crítica de los acuerdos del paro cívico, y la necesidad de que se emprendieran las acciones por parte del Distrito en aras de garantizar el pago de la licencia de construcción de acuerdo con la liquidación realizada por parte de la Curaduría Urbana No.1 del Distrito de Buenaventura.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, se establece que:

"(…)
ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, ***será condición para la radicación ante las curadurías urbanas*** *de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades,* ***el pago al curador del cargo fijo*** *"Cf" establecido en el presente decreto.*
(…)" (negrita y subrayado fuera de texto)

En ese sentido, de acuerdo con las gestiones adelantadas a través del oficio OJU-0110-382 del 11 de septiembre de 2025, se informa por parte del distrito que:

"(…)

En desarrollo de este convenio, la Administración Distrital, a través de la Dirección Administrativa y de Gestión Financiera, viene adelantando las acciones pertinentes para proceder al pago de la licencia de construcción requerida ante la Curaduría, conforme a las siguientes etapas:

1. *Tesorería certifica el depósito en cuenta del Distrito.*
2. *La dependencia ejecutora del proyecto solicita la adición presupuestal ante Planeación.*
3. *Planeación solicita sesión de CONFÍS.*
4. *Se cita a CONFÍS y se aprueba la solicitud.*
5. *Planeación elabora el proyecto de Decreto de Adición.*
6. *Dirección Financiera revisa códigos, recoge firmas de los actores y remite el documento al Despacho de la Alcaldesa, a través de la Secretaría General.*
7. *Firma de la Alcaldesa y expedición del Decreto de Adición*

8. *La dependencia ejecutora solicita la disponibilidad presupuestal.*
9. *Dirección Financiera emite el CDP.*
10. *La dependencia ejecutora elabora el contrato o instrumento para el pago correspondiente.*
11. *Dirección Financiera recibe para registro presupuestal.*
12. *Dirección Financiera expide el registro y devuelve a la dependencia para los anexos requeridos.*
13. *Se radica en Dirección Financiera para causación contable, firma de Financiera y pago en Tesorería.*

Actualmente, el proceso se encuentra en las fases 10,11,12 y 13 en la cual todas las dependencias involucradas están adelantando los trámites pertinentes para agotarlos en la mayor brevedad posible.

Si bien el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ya ha sido debidamente emitido, la ejecución del pago correspondiente a la licencia de construcción se encuentra condicionada al cumplimiento íntegro de las fases finales del procedimiento administrativo y presupuestal. En consecuencia, no resulta procedente fijar una fecha exacta para su cancelación en este momento. (…)"

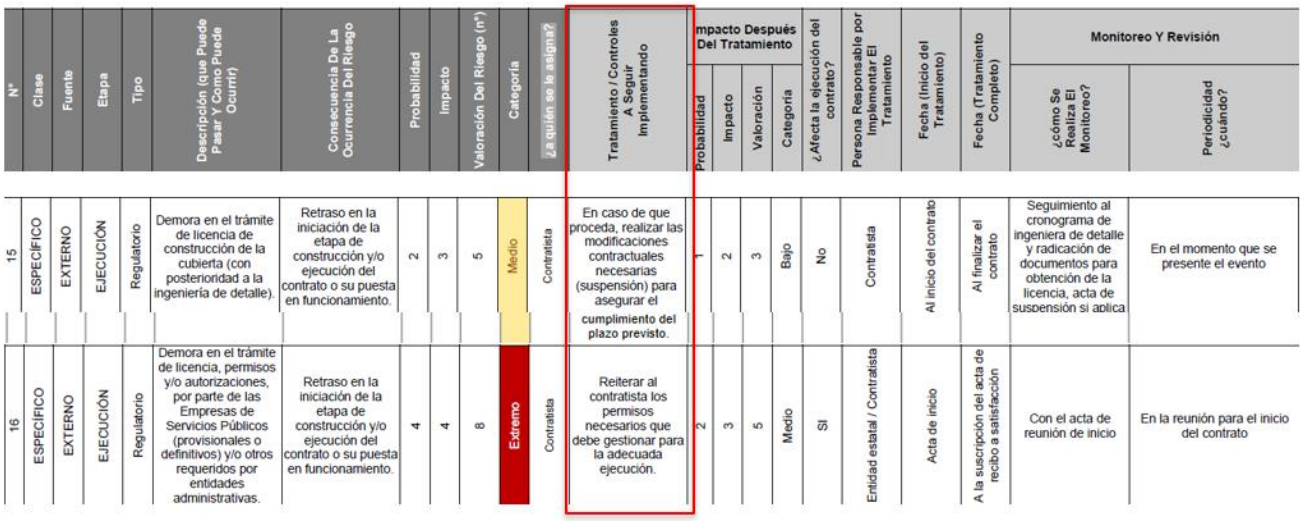
Por su parte el 22 de septiembre de 2025 se realizó reunión de seguimiento al proyecto, convocada por la Contraloría General de la República.



En este espacio se reiteró por parte del Ministerio la necesidad de que se realizará el pago de expensas a la Curaduría por parte del Distrito, de acuerdo con los aportes entregados. Frente a lo anterior se informó por parte del Distrito que para el día lunes 22 de septiembre se contaría con la expedición del Registro Presupuestal y para el 23 de septiembre se realizaría el pago a la curaduría.

Sin embargo, de acuerdo con las averiguaciones realizadas en la alcaldía solo hasta el 24 de septiembre de 2025 se contó con el registro presupuestal firmado y a la fecha de la presenta acta no se ha realizado el pago de las respectivas expensas, razón por la cual no se ha realizado la radicación formal por parte de la Curaduría y por lo tanto no se ha iniciado el proceso de revisión ni se ha realizado la entrega del formato de notificación a vecinos colindantes y la información del contenido de la valla.

Al respecto es preciso indicar que en la matriz de riesgos del contrato de obra No. 4335 de 2024, se previó el siguiente riesgo:



N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (nº)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión: ¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Monitoreo Y Revisión: Periodicidad ¿cuándo?
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia de construcción de la cubierta (con posterioridad a la ingeniería de detalle).	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	2	3	5	Medio	Contratista	En caso de que proceda, realizar las modificaciones contractuales necesarias (suspensión) para asegurar el cumplimiento del plazo previsto.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento al cronograma de ingeniera de detalle y radicación de documentos para obtención de la licencia, acta de suspensión si aplica	En el momento que se presente el evento
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia, permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (provisionales o definitivos) y/o otros requeridos por entidades administrativas.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	4	4	8	Extremo	Contratista	Reiterar al contratista los permisos necesarios que debe gestionar para la adecuada ejecución.	2	3	5	Medio	SI	Entidad estatal / Contratista	Acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de reunión de inicio	En la reunión para el inicio del contrato

Conforme lo expuesto, el inicio de las actividades de obra está condicionado a la obtención de la licencia de construcción, trámite que actualmente se encuentra pendiente ante la curaduría urbana. Aunque el contratista ha radicado la documentación requerida, el proceso no puede avanzar hasta tanto la Alcaldía realice el pago correspondiente, el cual es indispensable para que se active el trámite. Esta situación impacta directamente los tiempos de ejecución del contrato, ya que no es posible iniciar obras sin contar con la licencia. Conforme a lo establecido en la matriz de riesgos del contrato, ante demoras en la obtención de la licencia, se debe proceder con las modificaciones contractuales necesarias, tales como la suspensión temporal del contrato, con el fin de salvaguardar el cumplimiento del plazo de ejecución pactado.

En ese sentido, las partes analizan la necesidad de realizar la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 4335 de 2024 y de interventoría No. 4340 de 2024, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Modificatorio No. 3 se prevé el inicio de la Fase de Construcción para el 01 de octubre 2025, la cual se encuentra supeditada a la licencia de construcción expedida por la curaduría urbana, tal y como se estable en el numeral 4 del anexo técnico:

TERCERO: *Ampliar el plazo definido para la ejecución de la ingeniería de detalle en el numeral 4 del anexo técnico que hace parte integral del contrato de obra No. 4335 de 2025, así:*

INGENIERIA DE DETALLE: Para la ejecución de la ingeniería de detalle el contratista de obra contará con cinco (5) meses de ejecución, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Las actividades de cubierta podrán dar inicio cuando la interventoría valide el replanteo de la estructura de la cubierta, en todo caso las obras deberán iniciar la ejecución previa expedición de la licencia de construcción.

Imagen - Cláusula tercera Modificatorio 3 Prorroga No. 2 al contrato de obra No. 4335-2024

Por lo tanto, con el fin de proteger los tiempos de ejecución de la fase de construcción, las partes consideran pertinente la suspensión del contrato de obra No. 4335 de 2024 y de interventoría No. 4340 de 2024, hasta tanto no se cuente con la licencia de construcción. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, en el cual se estable entre otros asuntos que: "(…)La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, ***por medio del cuál se autoriza específicamente a adelantar obras*** *de urbanización y parcelación de predios,* ***de construcción****, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios(…)".*

Sobre el particular es preciso mencionar que en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto No. 1077 de 2015, establece que los términos para resolver las solicitudes son los siguientes:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias.*** *Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un* ***plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles*** *para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado.

Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.
(…)"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se tiene fecha concreta del inicio del trámite de revisión por parte de la curaduría, teniendo en cuenta que la misma está supeditada al pago efectivo por parte de la Alcaldía a la Curaduría; y que de igual forma no se tiene claridad frente a los tiempos concretos en los que se contará con la licencia de construcción, se considera procedente suspender los contratos por los plazos previstos en el Decreto 1077 de 2015, dejando la salvedad de que se adelantaran las gestiones requeridas a las que haya lugar para poder reiniciar la ejecución del contrato en el menor tiempo posible una vez se cuente con la expedición de la licencia.

Desde el Ministerio se están adelantando las gestiones correspondientes con la Alcaldía y con la Curaduría con el fin de que se puedan optimizar estos tiempos. Sin embargo, toda vez que la obtención de la licencia no depende directamente de esta Cartera Ministerial, si no de un tercero, se suspende el contrato por los tiempos máximos legales, dejando la salvedad de que los contratos podrán reiniciar su ejecución una vez, las causas que la motivaron sean superadas.

Así las cosas, se solicita la suspensión del Contrato de Obra a partir del 01 de octubre de 2025, hasta el 05 de diciembre de 2025.

Por su parte, se debe suspender el contrato de interventoría No. 4340 de 2024, toda vez que este último se circunscribe a las actividades ejecutadas en el contrato de obra No. 4335 de 2024.

Finalmente es preciso aclarara que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada.
(…)"

Con base en lo expuesto, en la reunión adelantada el 24 de septiembre de 2025, la firma interventora consideró pertinente la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra No. 4335 de 2024, de acuerdo con el análisis expuesto.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4340 de 2024 A CARGO DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CONTRATO DE OBRA No. 4335 de 2024

Respecto al análisis realizado por las partes, desde la Coordinación del Grupo de Infraestructura Cultural a cargo de la ejecución de este proyecto, se encuentra procedente suspender los plazos de ejecución del contrato de obra No. 4335 de 2024 y de interventoría No. 4340 de 2025, hasta que se cuente con la licencia de construcción requerida para el desarrollo de las actividades previstas, atendiendo lo establecido en la matriz de riesgos que hace parte integral del contrato de obra.

Sobre el particular, es pertinente mencionar que en el marco del convenio interadministrativo No. 3952 de 2024 suscrito entre esta cartera ministerial y el Distrito de Buenaventura, el cual tiene por objeto *"(…) aunar esfuerzos, administrativos, técnicos, logísticos, jurídicos y financieros para llevar a cabo las obras de adecuación, mantenimiento y terminación (fase III) para la puesta en funcionamiento la casa de la Cultura Margarita Hurtado en el distrito de Buenaventura, del departamento del Valle del Cauca (…)"*; se estableció como parte de los compromisos del Ministerio *"(…) 4. Aportar los recursos requeridos para la expedición de la licencia de construcción, cuyo trámite se adelantará por parte del Distrito de Buenaventura (…)".*

Por su parte el Distrito de Buenaventura adquirió el compromiso de *"(…) 6. Surtir los trámites ante la curaduría para la solicitud de la licencia de construcción, cuyo costo será asumido por parte del Ministerio, en el marco de los compromisos del presente convenio (…)".*

Así mismo, en el marco del señalado convenio se estableció la entrega de los aportes así:

"(…) ***SEXTA- ENTREGA DE LOS APORTES:*** *El MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES realizará un único desembolso a LA ALCALDÍA DEL DISTRITO BUENAVENTURA, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor que resulte de la liquidación definitiva del trámite de expedición de la licencia de construcción. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos relacionados con el convenio queda sometido, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de LA ALCALDÍA DEL DISTRITO BUENAVENTURA: a. Presentar certificación bancaria a nombre propio. b. Presentación del recibo de liquidación final del trámite de expedición licencia de construcción.*
(…)"

En cumplimiento de lo anterior, el 15 de julio de 2025 se realizó la entrega de la liquidación final por parte de la Curaduría para el trámite de expedición de licencia de construcción, la cual se expone en la siguiente imagen:



CURADURÍA URBANA N° 1
BUENAVENTURA
ESPERANZA SOLÍS GRUESO

Buenaventura, 15 / 07 /2025

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura

Asunto: **Liquidación para tramite de licencia de construcción**

Liquidación para el estudio, tramite y aprobación de una **LICENCIA DE CONSTRUCCION** correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCION MEMBRANA ARQUITECTONICA** ubicada en casa de la cultura Margarita Hurtado

J= 9,17 *I= 4* *m= 0,638*

Q= area total *2720*

Cargo Fijo=	*$ 498.488,00*
Vr cargo fijo	*$ 1.272.141,38*
50%	*$ 636.070,69*
IVA 19%	*$ 120.853,43*
Total	*$ 756.924,12*

El pago del CARGO FIJO es indispensable para iniciar el trámite

Cargo Variable=	*$ 996.976,00*
Vr cargo variable	*$ 23.331.072,84*
50%	*$ 11.665.536,42*
IVA 19%	*$ 2.216.451,92*
Total	*$ 13.881.988,34*
Total Expensa	*$ 14.638.912,46*

NOTA: El CARGO VARIABLE solo se debe pagar cuando se reciba el acto de viabilidad del proyecto.
El hacer caso omiso de estas recomendaciones será su responsabilidad.

BANCO	CTA	NUMERO	NOMBRE
DAVIVIENDA	AHORRO	0550216000839557	ESPERANZA SOLIS GRUESO C.C. 31.376.101

Atentamente,

Esperanza Solís

ESPPERANZA SOLIS GRUESO
Carrera 3a No. 2 – 22 Of. 206 - Edificio Santa Elena-Teléfono 6022406402 Cel3154316515 - 3155618362
E-mail: curaduria1buenaventura@hotmail.com
www.curaduria1buenaventura.com.co
Buenaventura, Valle

Liquidación licencia de construcción – Curaduría Urbana No. 1

De acuerdo con lo anterior, se solicitó al Distrito la entrega de la cuenta de cobro siendo la misma remitida solo hasta el 28 de julio de 2025, como muestra la siguiente imagen:

Outlook

Documentos trámite licencia construcción casa de la cultura Margarita Hutado

Desde Direccion Tecnica de Cultura <dir_cultura@buenaventura.gov.co>
Fecha Lun 28/07/2025 12:42
Para Maria Fernanda Martinez Patiño <mmartinezp@mincultura.gov.co>
CC adrizamora72@hotmail.com <adrizamora72@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (4 MB)
cuenta de cobro expensas de licencia.pdf; RESOLUCION 0196 - 2025 POR MEDIO DE LA CIAL SE DESIGNA LA SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3952 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL DISTRITO DE BU.pdf;

Buenos días,

Para su conocimiento y trámites pertinentes, adjunto envío Cuenta de Cobro Licencia de construcción Casa de la Cultura Margrita Hurtado y Resolución No. 0196 de 2025, por medio de la cual se designa la supervisión del Convenio Interadministrativo No.3952 de 2024.

Nelly Guerrero Hernández
Directora Técnica de Cultura
dir_cultura@buenaventura.gov.co
Carrera 3A No. 2-13 Edificio Antiguo Bazar Inglés - Piso 3
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Correo de documentos cuenta de cobro para entrega de aportes recursos licencia de construcción

Con base en lo anterior, desde la Coordinación se surtieron los trámites administrativos correspondientes certificando los requisitos el 31 de julio de 2025 para el inicio de flujo del pago:

La cultura es de todos Mincultura

LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA QUE

DISTRITO DE BUENAVENTURA, identificado con **NIT** No. **890399045**, cumplió a satisfacción técnica, administrativa, financiera y jurídicamente con el objeto y las obligaciones del contrato de **No. 3952/2024**, en la forma y oportunidad pactadas.

En caso que se haya generado un pago anterior en virtud del contrato, CERTIFICO que el informe de ejecución correspondiente a dicho periodo se encuentra publicado en SECOP II.(1)

Por lo anterior, se genera registro de reevaluación al proveedor donde autoriza cancelar la suma de **$ 14.638.912,46 "CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 46/100 PESOS M/Cte.";** correspondientes al **Primero y Último Pago** y tras previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales.

Afecta los siguientes usos presupuestales:

No. COMPROMISO	RUBRO	USO	VALOR
1147124	C-3301-1603-40-20302F-3301088-02	A-02-02-02-005-004-01-2	$ 14.638.912,46
	T O T A L		**$ 14.638.912,46**

Se expide en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de julio de 2025

JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
COORDINADOR(A) E DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
Supervisor

(1) Solo aplica para contratos que están publicados en SECOP II

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

1/1

COD. F-GCC-19 V1

Certificado emitido por la supervisión para inicio de flujo de pago

Es así como, una vez se contó con aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 28 de agosto de 2025 se hizo efectiva la entrega de los aportes al Distrito de Buenaventura.

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmacuna JAZMIN MILENA ACUNA NEIRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 33-01-01 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2025-08-28-8:34 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	310391625	**Fecha Registro:**	2025-08-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	33-01-01 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	1502125	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2025-08-28	**Código de Referencia:**	04500028700310391625	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	14.638.912,46	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	14.638.912,46	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	14.638.912,46	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**14.638.912,46**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890399045	**Razón Social:**	BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	186792396	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

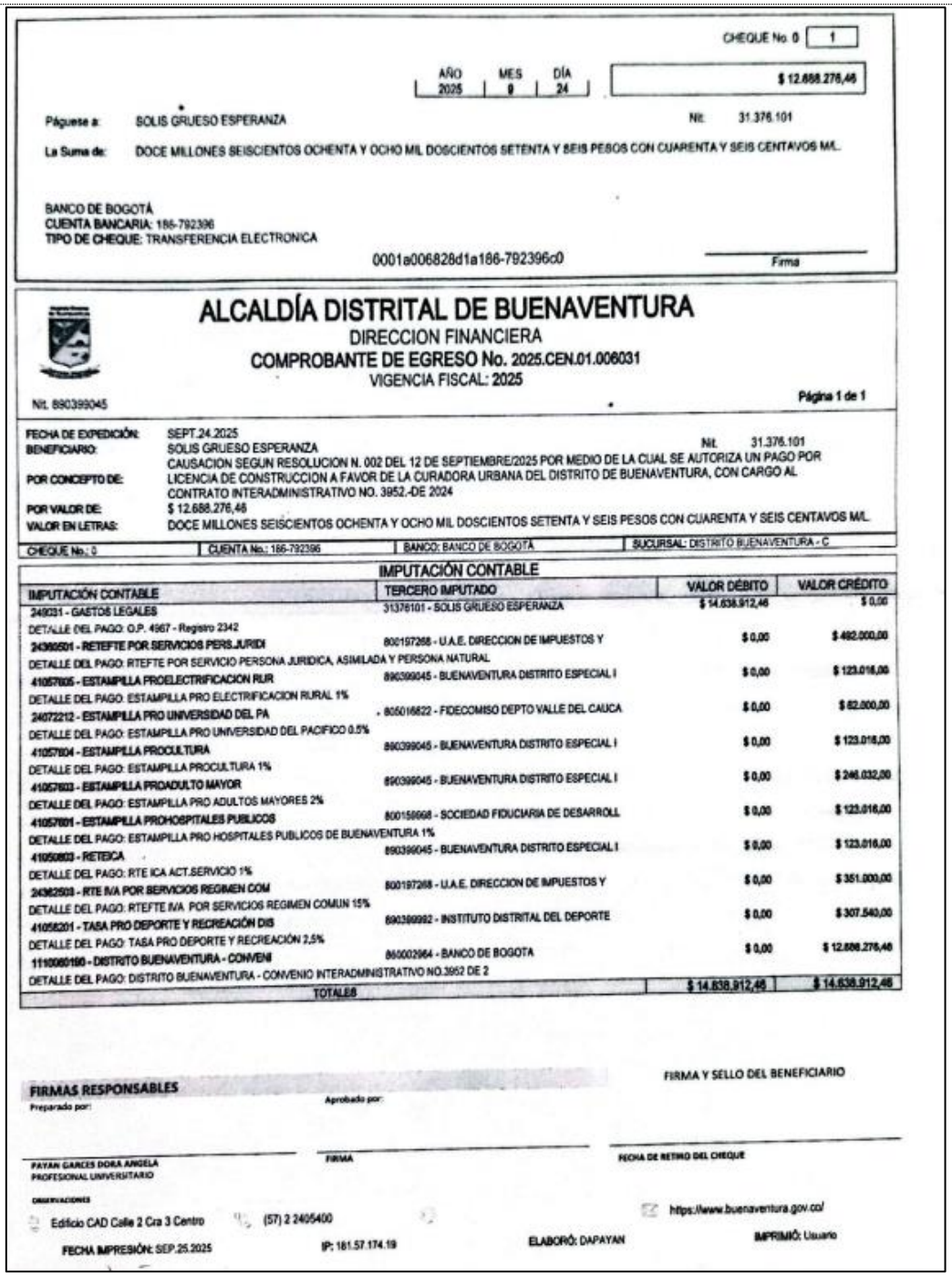
TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	P1 CONV 3952-2024	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:** 2025-08-26

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

Comprobante de pago Ministerio – Alcaldía

Con base en lo anterior, desde ese momento se iniciaron los trámites de apropiación de los recursos por parte del Distrito de Buenaventura.

Como se indicó en la reunión del 24 de septiembre, para la fecha se informó por parte de la Alcaldía que se cuenta con registro presupuestal, y posteriormente el día 25 de septiembre del año en curso se informó por parte del ente territorial, la realización del correspondiente pago, anexando el siguiente soporte:



CHEQUE No 0 1

AÑO 2025 | MES 9 | DÍA 24 — $ 12.688.276,46

Páguese a: SOLIS GRUESO ESPERANZA — Nit: 31.376.101

La Suma de: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/L

BANCO DE BOGOTÁ
CUENTA BANCARIA: 186-792396
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA ELECTRONICA

0001a006828d1a186-792396c0

Firma

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

DIRECCION FINANCIERA

COMPROBANTE DE EGRESO No. 2025.CEN.01.006031

VIGENCIA FISCAL: 2025

Nit. 890399045 — Página 1 de 1

FECHA DE EXPEDICIÓN: SEPT.24.2025
BENEFICIARIO: SOLIS GRUESO ESPERANZA — Nit. 31.376.101
POR CONCEPTO DE: CAUSACION SEGUN RESOLUCION N. 002 DEL 12 DE SEPTIEMBRE/2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PAGO POR LICENCIA DE CONSTRUCCION A FAVOR DE LA CURADORA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, CON CARGO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3952.-DE 2024
POR VALOR DE: $ 12.688.276,46
VALOR EN LETRAS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/L

CHEQUE No.: 0 | CUENTA No.: 186-792396 | BANCO: BANCO DE BOGOTÁ | SUCURSAL: DISTRITO BUENAVENTURA - C

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
249031 - GASTOS LEGALES	31376101 - SOLIS GRUESO ESPERANZA	$ 14.638.912,46	$ 0,00
DETALLE DEL PAGO: O.P. 4967 - Registro 2342			
24366501 - RETEFTE POR SERVICIOS PERS.JURIDI	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	$ 0,00	$ 482.000,00
DETALLE DEL PAGO: RTEFTE POR SERVICIO PERSONA JURIDICA, ASIMILADA Y PERSONA NATURAL			
41057605 - ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RUR	890399045 - BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL I	$ 0,00	$ 123.016,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL 1%			
24072212 - ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PA	805016822 - FIDECOMISO DEPTO VALLE DEL CAUCA	$ 0,00	$ 62.000,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO 0.5%			
41057604 - ESTAMPILLA PROCULTURA	890399045 - BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL I	$ 0,00	$ 123.016,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PROCULTURA 1%			
41057603 - ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	890399045 - BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL I	$ 0,00	$ 246.032,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PRO ADULTOS MAYORES 2%			
41057601 - ESTAMPILLA PROHOSPITALES PUBLICOS	800158068 - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLL	$ 0,00	$ 123.016,00
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS DE BUENAVENTURA 1%			
41050803 - RETEICA	890399045 - BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL I	$ 0,00	$ 123.016,00
DETALLE DEL PAGO: RTE ICA ACT.SERVICIO 1%			
24362503 - RTE IVA POR SERVICIOS REGIMEN COM	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	$ 0,00	$ 351.000,00
DETALLE DEL PAGO: RTEFTE IVA POR SERVICIOS REGIMEN COMUN 15%			
41058201 - TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DIS	890399992 - INSTITUTO DISTRITAL DEL DEPORTE	$ 0,00	$ 307.540,00
DETALLE DEL PAGO: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2,5%			
1110060190 - DISTRITO BUENAVENTURA - CONVENI	860002964 - BANCO DE BOGOTA	$ 0,00	$ 12.688.276,46
DETALLE DEL PAGO: DISTRITO BUENAVENTURA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.3952 DE 2			
TOTALES		$ 14.638.912,46	$ 14.638.912,46

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por: PAYAN GARCES DORA ANGELA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Aprobado por: FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

OBSERVACIONES

Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro (57) 2 2405400 https://www.buenaventura.gov.co/

FECHA IMPRESIÓN: SEP.25.2025 IP: 181.57.174.19 ELABORÓ: DAPAYAN IMPRIMIÓ: Usuario

Conforme a lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, se aclara que el término máximo de 45 días hábiles para el estudio, trámite y expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana inició el 26 de septiembre del presente año, fecha siguiente al pago realizado por el ente territorial.

En consecuencia, a la fecha, el tiempo restante para culminar la ingeniería de detalle resulta insuficiente para obtener la licencia de construcción requerida para dar inicio a la fase de obra. Por esta razón, se considera procedente solicitar la suspensión del proyecto por un término de 63 días calendario, equivalentes a 42 días hábiles.

Estos términos se calculan teniendo en cuenta que el proceso de expedición de la licencia, según la normativa vigente, tiene un plazo legal de 45 días hábiles, contados a partir del 26 de septiembre.

En el acta de reunión relacionada se exponen los análisis realizados por los cuales resulta improcedente iniciar la fase de construcción del proyecto.

Sobre el particular es pertinente mencionar el Consejo de Estado, Expediente 34802 de 2016, Magistrado ponente Expediente 34802 de 2016, ha explicado lo siguiente:

> *" (…)*
> *la suspensión del contrato estatal tiene como finalidad reconocer situaciones que impiden temporalmente su ejecución. Esta debe estar sujeta a plazo o condición, y una vez desaparecen los motivos, las partes deben reanudar la ejecución. Se reconoce que la suspensión puede ser procedente ante hechos que escapan al control de las partes, como los atribuibles a terceros*
>
> *(…)"*

Del pronunciamiento del Consejo de Estado se evidencia que la decisión de suspender el contrato de obra No. 4335 resulta ajustada a derecho, dado que concuerda con los principios de la función pública y el interés general, siendo la medida adecuada y óptima para preservar la vigencia del contrato. Lo anterior evidencia que las normas que regulan la contratación estatal permiten la suspensión de los contratos, cuando la relación contractual se vea afectada respecto de las condiciones inicialmente pactadas.

Por lo expuesto, en el marco del análisis realizado por las partes, se encuentra procedente la suspensión, de conformidad con los hechos expuestos por parte del contratista de obra.

Sobre el particular, es pertinente mencionar que el principio de preservación del plazo de ejecución en la contratación estatal está vinculado a la garantía de que los contratos estatales se desarrollen y culminen dentro del plazo pactado, asegurando el cumplimiento oportuno de los fines contractuales y el principio de eficiencia en la gestión pública.

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la suspensión del contrato de obra No. 4335 de 2024, por un término de cuarenta y dos (42) días hábiles contados a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 02 de diciembre de 2025.

Conforme lo expuesto, hay motivos suficientes para mantener suspendido el contrato de interventoría, toda vez que este último se circunscribe a las actividades ejecutadas en el contrato de obra No. 4335 de 2024.

Frente al particular, el Consejo de Estado ha precisado que: *"(...) la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato. En ese orden de ideas, hace parte de la naturaleza del contrato que el interventor controle, supervise, vigile, fiscalice las obras. (...) Estas obligaciones se atribuyen al interventor aun cuando consten en un contrato del cual no es parte, pues la doctrina en casos como el presente, bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio. La interdependencia de las relaciones es, como su nombre lo indica, recíproca, en el sentido que la suerte de cada contrato está condicionada a la del otro; no obstante, existen supuestos de coligación en los cuales sólo la suerte de un contrato depende de la del otro o solo algunos aspectos específicos de un contrato dependen de los del otro, mientras que el otro contrato u otros aspectos de ese contrato permanecen por fuera de tal dependencia. En tal sentido, la Sección Tercera ha caracterizado la interventoría como un contrato íntimamente relacionado en su objeto con el de obra respecto del cual ejerce su actividad el interventor, y como un contrato que a pesar de lo anterior, resulta independiente de éste en aspectos específicos".*

Por lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, desde la supervisión se recomienda la suspensión del contrato de interventoría no. 4340 de 2024, por un término por un término de cuarenta y dos (42) días hábiles contados a partir del 01 de octubre de 2025 hasta el 02 de diciembre de 2025.

En todo caso, toda vez que la obtención de la licencia no depende directamente de esta Cartera Ministerial, si no de un tercero, se suspende el contrato por los tiempos máximos legales, dejando la salvedad de que los contratos podrán reiniciar su ejecución una vez, las causas que la motivaron sean superadas.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente acta de suspensión se efectúa en ejercicio de la autonomía de su voluntad y que no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra.

2. El contratista se obliga a ampliar las correspondientes pólizas de garantía tan pronto se suscriba la correspondiente acta de reinicio del contrato.